GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2024 10:27:54 -05:00

Trujillo, 11 de Marzo del 2024

# RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000176-2024-GRLL-GGR-GRAG

**VISTO:**

El Informe N° 000027-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MCAP de fecha 05 de marzo del 2024 y el Informe Legal N° 000165-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 29 de enero del 2024 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° ONCE de fecha 06 de octubre del 2023, del expediente judicial N° 00005027-2022-0-1601-JR-LA-01, referente a la bonificación por concepto de Decreto Supremo 051-91-PCM y D.U. N° 090-96, D.U. 073-97, D.U. 11-99, seguido por don **GUMERCINDO LEONCIO DEZA LÓPEZ** en representación de NELSON VALDEMAR FLORES GELDRES**;**

**CONSIDERANDO**:

**CONFIRMAR** parcialmente la sentencia contenida en la Resolución Nº SEIS de fecha 26 de junio del 2023 (obrante a folios 150 a 162), que declaró FUNDADA la demanda interpuesta por Don GUMERCINDO LEONCIO DEZA LÓPEZ, en representación de Nelson Valdemar Flores Geldres en mérito al Poder por Escritura Pública (obrante a folios 06 y 07), contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD. EN CONSECUENCIA: NULA parcialmente la Resolución Gerencial Regional N.º 000501- 2022-GRLL-GGR-GRAG de fecha 22 de septiembre de 2022 y la Resolución Denegatoria Ficta, que deniega el recurso de apelación de fecha 11 de agosto de 2022. ORDENANDO que la entidad demandada expida, dentro del término de 15 días nueva resolución administrativa disponiendo el reconocimiento y pago de devengados de: - EL REINTEGRO de la BONIFICACIÓN ESPECIAL del artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, sobre la base del 30% de la nueva remuneración total permanente, considerando el incremento de la remuneración básica en S/.50.00 establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y, el reintegro de la bonificación personal amparado en esta resolución, a partir del 01 de setiembre de 2001 y de manera continua, más los DEVENGADOS hasta el cumplimiento del mandato judicial e INTERESES LEGALES los que serán calculados sobre la base de tasas de interés mensual no capitalizables.

Dispone también El **REINTEGRO** de las BONIFICACIONES ESPECIALES de los Decretos de urgencia N° 090-96, 073-97, y 011-99, teniendo en cuenta la nueva remuneración total permanente, como consecuencia, del incremento de la remuneración básica en S/.50.00 establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, del reintegro de la bonificación personal que a su vez incrementa la remuneración total permanente, y, del reintegro de la bonificación especial establecida en el art. 12° del D.S. 051-91, la que conjuntamente con la nueva remuneración total permanente, sirven de base de cálculo para otorgar las bonificaciones especiales establecidas en los D.U. N° 073-97 y 11-99, a partir del 01 de setiembre de 2001 y de manera continua, más los DEVENGADOS hasta el cumplimiento del mandato judicial e INTERESES LEGALES los que serán calculados sobre la base de tasas de interés mensual no capitalizables.

V°B°
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2024 10:05:39 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RISCO REYES Keiko Vanessa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2024 08:58:01 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VALQUI SIPIRAN Karol Jacquelin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.03.2024 12:47:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BONIFAS ALVARADO Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.03.2024 12:36:53 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.03.2024 12:04:52 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ANYYNJC**

**REVOCAR** el extremo que declaró fundada la demanda respecto al REINTEGRO de la BONIFICACIÓN PERSONAL en el equivalente del 5%de la remuneración básica de S/. 50.00, por cada quinquenio, hasta un máximo de ocho quinquenios, a partir del 01 de setiembre de 2001 y de manera continua, más los DEVENGADOS hasta el cumplimiento de mandato judicial e INTERESES LEGALES los que serán calculados sobre la base de tasas de interés mensual no capitalizables; y, REFORMÁNDOLA DECLARARON INFUNDADO dicho extremo.

Que, en cumplimento a lo solicitado mediante mandato judicial se ha practicado la liquidación sobre Reajuste Bonificación Especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, a partir del mes de setiembre del 2001, por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00, así como el pago de los devengados hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo y de manera permanente y continua, así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, como lo establece el Decreto Ley N° 25920, seguido por don **GUMERCINDO LEONCIO DEZA LÓPEZ** en representación de NELSON VALDEMAR FLORES GELDRES.

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si corresponde o no el reajuste sobre Bonificación Especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, a partir del mes de setiembre del 2001 y el pago de devengados e intereses legales a favor de la accionante;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Ordenanza Regional Nº 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

**SE RESUELVE**:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO,** el mandato judicial contenido en la Resolución Nº ONCE, de fecha 06 de octubre del 2023; Expediente Judicial Nº 0005027-2022, seguido por don **GUMERCINDO LEONCIO DEZA LÓPEZ** en representación de NELSON VALDEMAR FLORES GELDRES**,** por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al D.S. 051-91-PCM y D.U. 090-96, D.U. 073-97, D.U. 11-99.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor del demandante **GUMERCINDO LEONCIO DEZA LÓPEZ** en representación de NELSON VALDEMAR FLORES, de acuerdo a la liquidación practicada por el D.S. 051-91-PCM y D.U. 090-96, D.U. 073-97, D.U. 11-99, por un **total de S/ 10,558.17 soles**, que corresponde a:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ANYYNJC**

**a)** El pago por INCREMENTO: **D.U. 090-96, D.U. 073-97, D.U. 11-99 Y D.S. 051-91-PCM**, por el importe a S/. 8,333.25 soles, más intereses legales por el importe de S/. 2,224.92 nuevos soles.

**b)** Asimismo, consignar en la planilla única de pago, los montos mensuales por los conceptos de manera permanente y continua de:

| | |
|---|---|
| PAGO DE CONTINUA DS 051-91 DESDE MARZO 2024 | 6.75 |
| PAGO DE CONTINUA DU 090-96 DESDE MARZO 2024 | 8.00 |
| PAGO DE CONTINUA DU 073-97 DESDE MARZO 2024 | 8.00 |
| PAGO DE CONTINUA DU 011-99 DESDE MARZO 2024 | 8.00 |

**ARTÍCULO TERCERO**.- **DISPONER** que la Oficina de Administración reconozca el pago de la continua derivada del 051-91-PCM y D.U. 090-96, D.U. 073-97, D.U. 11-99, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

**ARTÍCULO CUARTO.- REGÍSTRESE**, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada" a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

**ARTÍCULO QUINTO**. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por**
**MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO**
**GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA**
**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ANYYNJC**